

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHA	0/0	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		FECHA	0/0	FECHA	0/0	ACCIONES		0/0	0/0	0/0
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				21-11-912	454,00	Banco de España.....	500		455,00	
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » »				21-11-912	292,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos..	500			
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » »				18-11-912	246,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	246,00	
15-10-912	89,70	» C, de 5.000 » » »				16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250			
29-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » »				21-11-912	143,00	Banco Hispano-American.....	500	40		
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » »				18-11-912	130,00	Banco Español de Crédito.....	250			
28-10-912	85,00	» H, de 200 » » »				18-11-912	266,00	Unión Española de Explosivos..	100		266,00	
28-10-912	85,00	» G, de 100 » » »				21-11-912	41,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a Preferentes.	500	41,50		
8-8-912	84,85	En diferentes series.....				21-11-912	18,00	» » » Ordinarias..	500	18,00		
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)				20-11-912	293,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
21-11-912	84,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,45			30-10-912	68,50	La Papelera Española.....	500			
21-11-912	84,50	» E, de 25.000 » » »	84,50 y 45			21-11-912	78,70	Unión Alcoholes Española...	500		79,00	
21-11-912	84,70	» D, de 12.500 » » »	84,65			31-7-910	99,60	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
21-11-912	84,95	» C, de 5.000 » » »	84,95 y 85,00			11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500			
21-11-912	85,00	» B, de 2.500 » » »	84,95 y 85,00			12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
21-11-912	86,50	» A, de 500 » » »	86,50 y 45			19-11-912	459,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
21-11-912	87,00	» H, de 200 » » »	87,25			20-11-912	483,00	Idem Norte de España.....	475			
21-11-912	87,00	» G, de 100 » » »	87,25			21-11-912	467,75	B.º Español del Río de la Plata.	475		467,467,25 y 467,50.	
21-11-912	85,50	En diferentes series.....	85,65 y 86,60					OBLIGACIONES				
		A plazo.				21-11-912	101,65	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	101,65	
20-11-912	84,35	Fin corriente.....	84,35 y 40			18-11-912	78,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4	77,50	
		4 POR 100 AMORTIZABLE				15-10-910	91,00	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5		
20-11-912	94,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
8-11-912	94,75	» D, de 12.500 » » »				21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
21-11-912	94,00	» C, de 5.000 » » »	94,00			21-11-912	103,00	F. C. N. L. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	600	5	103,25	
10-11-912	94,25	» B, de 2.500 » » »	94,00			10-9-908	102,00	Idem fd. Id. fd.....	500	4 1/2		
21-11-912	94,00	» A, de 500 » » »				30-8-912	95,25	Idem fd. Id. fd.....	500	4		
21-11-912	94,00	En diferentes series.....				31-10-912	79,50	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	475			
		5 POR 100 AMORTIZABLE				31-10-912	78,25	» » » 1.ª serie.	475			
		Al contado.				30-9-912	82,00	» » » 2.ª serie.	475			
19-11-912	101,15	Serie F, de 60.000 pesetas nominales..	101,20			30-9-912	82,00	» » » 3.ª serie.	475			
21-11-912	101,20	» E, de 25.000 » » »	101,20			22-10-912	76,00	» » » 4.ª serie.	475			
21-11-912	101,20	» D, de 12.500 » » »	101,20					» » » 5.ª serie.	500			
21-11-912	101,20	» C, de 5.000 » » »	101,25					Ayuntamiento de Madrid.				
21-11-912	101,20	» B, de 2.500 » » »	101,25			21-14-912	75,50	Obligaciones.....	100	4		
21-11-912	101,25	» A, de 500 » » »	101,25 y 30			19-11-912	82,25	Idem por resultados.....	600	4	82,25	
21-11-912	101,20	En diferentes series.....	101,25 y 20			21-11-912	89,50	M. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5		
						21-11-912	94,50	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.	500	4 1/2	94,50	
								Diputación provincial de Madrid.				
						7-11-912	100,00	Obligaciones.....	600	00	100,00	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	794,700
Idem fin corriente.....	50,000
Idem fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	7,500
5 por 100 amortizable.....	350,500
Acciones del Banco de España.....	12,500
Idem del Banco Hipotecario.....	19,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	500
Azucareras.—Preferentes.....	15,000
Idem ordinarias.....	37,500
Géndulas del Banco Hipotecario.....	5,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRÁJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	700,000
Cambio medio.....	106,310
LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	4,960
Cambio medio.....	26,89

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Noviembre de 1912.

En el mar Tirreno se halla una borrasca, cuyo influjo alcanza á las Baleares y con menor intensidad á nuestras costas de Levante.

El tiempo ha mejorado en Galicia y Cantabria, pero sin embargo aun hoy se recogieron 18 mm. de lluvia en San Sebastián y 12 en Bilbao; por el centro y Sur de España el tiempo es bueno y algo nuboso.

Los vientos soplan con poca fuerza y de dirección variable sobre nuestra península, y el mar está poco agitado.

La temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de 3 grados bajo cero en Zamora y León.

Las presiones más elevadas realden sobre Castilla la Vieja.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Al Sur de Italia reside una borrasca. Las mayores presiones están sobre España y el centro de Europa.

Es probable que soplen los vientos de tierra por todas nuestras costas y que disminuyan algo las lluvias en el Golfo de Gascuña.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 22 de Noviembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Horas.	Barómetro en m. y f°.	Tem- pera- tura mér- treo C°.	Hume- dad re- lativa. %	VIENTO.		Lluvia 6 uolve en m/m.	Estado de Clío.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 10.			
8h	712.40	10.0	55	E.....	4=Moderado..	>	Bespejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 15,9
4	711.35	7.0	75	Calma..	0=Calma.....	>	Cast despojado	Idem mínima á la id..... 4,4
8	711.79	5.0	91	Idem	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 48,5
12	711.17	14.5	53	Idem....	0=Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 3,2
16	710.55	13.2	54	NNE....	3=Flojo.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	710.58	9.6	65	NNE....	4=Moderado..	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 279

OPOSICIONES

Junta provincial de Instrucción Pública de Almería.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 9º del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911, y teniendo en cuenta la Real orden de 12 de Enero último, se convoca á oposiciones en turno restringido para proveer la Escuela nacional de primera enseñanza, mixta, de Rambla, anejo de Albox, que debe proveerse en varón, con el sueldo anual de 500 pesetas y demás enolmentos, mientras no se consigue el de 1.000 en los Presupuestos generales del Estado.

Podrán concurrir á estas oposiciones todos los Maestros que hallándose en posesión del título elemental, cuando menos, desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, debiendo presentar en la Secretaría de esta Junta, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus instancias, dirigidas á esta Presidencia, resellándose en ellas la fecha de expedición, número y demás requisitos de la cédula personal, caso de no exhibir ésta, y su hoja de ser-

vicios, certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Para cumplir con los preceptos reglamentarios se publican á continuación los nombres de los señores Jueces del Tribunal de oposiciones, nombrados por el Ilmo. señor Rector de la Universidad de Granada, y que son los siguientes:

Presidente.

D. Miguel Moreno Moloz, Inspector de primera enseñanza.

Vocales.

D. José Orellana Garrido, Maestro de una de las Escuelas nacionales de primera enseñanza de la capital, y D. Diego Tovar Núñez, Maestro de una de las Escuelas nacionales de primera enseñanza de Cuevas.

Almería, 8 de Noviembre de 1912.—El Gobernador Presidente, R. Pérez Gironés. El Secretario, José Manzano.—Aprobado: P. E. del Rector: El Vicerrector, Mariano Gaspar.

P—4237

Junta provincial de Instrucción Pública de Sevilla.

Terminado el plazo de la convocatoria publicada en la GACETA de 29 de Octu-

bre último, para oposiciones restringidas á Escuelas de esta provincia, se publica á continuación la lista de aspirantes á las mismas y Tribunal que ha de juzgarla, dentro un plazo de diez días para las reuniones, de conformidad con lo que preceptúa el Reglamento de 3 de Junio de 1910:

TRIBUNAL

Presidente.

D. Domingo Martínez Barrondo, Inspector de primera enseñanza.

Vocales.

D. José Morte Molina y D. Fernando Vallejo Carrón, Maestros públicos de Sevilla.

Relación de aspirantes.

D. José Romero Santa Cruz.

D. Francisco Moreno Ramos.

D. Manuel Granado Mata.

D. Fulgencio Carmona Escobar.

D. Manuel Morales García.

D. Enrique Blanco Jordán.

D. Juan de Terres Hortigosa; y

D. Carlos Sánchez Pérez.

Sevilla, 15 de Noviembre de 1912.—El Gobernador-Presidente, Francisco Cabrerizo García.—El Secretario, Daniel Enríquez Palés.

P—4246

SUBASTAS**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección General de Obras Públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de diques exteriores y nuevos muelles comerciales en el puerto de Valencia, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de diecinueve millones cuatrocientas cincuenta y tres mil seiscientas diez pesetas ochenta y ocho céntimos (19.453.610,88 pesetas).

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 972,680 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda pública al tipo que los esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, du-

rante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de Noviembre de 1912.—El Director general, P. O. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de diques exteriores y nuevos muelles comerciales en el puerto de Valencia, provincia de Valencia, se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, llanura y llanamiento, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Firma y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, oprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, deberán regir en la construcción de las obras de los diques exteriores y de los nuevos muelles comerciales del puerto de Valencia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de diecinueve millones cuatrocientas cincuenta y tres mil seiscientas diez pesetas ochenta y ocho céntimos (19.453.610,88).

ARTICULO 1.º*Otorgamiento de escritura.*

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de la Junta de Obras del Puerto, dentro del término de quince (15) días contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

ARTICULO 2.º*Fianza.*

Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza en Valencia, en la Sucursal del Banco de España ó en la Caja general de Depósitos, á disposición de la Junta de Obras del Puerto, el diez (10) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, en metálico ó en efectos de la Duda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

ARTICULO 3.º*Devolución de la fianza.*

La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

ARTICULO 4.º*Plazo de ejecución de las obras.*

Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de cuatro (4) meses, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminadas en el plazo de diez (10) años, a contar desde la misma fecha.

ARTICULO 5.º*Gastos de replanteo y liquidación.*

Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del Contratista.

ARTICULO 6.º*Elementos de construcción que han de ser entregados al Contratista.*

a). Para ejecutar las obras á que se refiere este pliego, entregará la Administración al Contratista, si ésto lo deseas, todos los terrenos, edificios, vías y medios auxiliares que se enumeran á continuación, por el valor que se fija, acerca del cual no se admitirá discusión alguna.

El Contratista no tiene obligación de adquirir todos los elementos auxiliares que posea la Administración; pero tanto si los acepta en totalidad, en parte ó de ninguna manera, los precios del cuadro núnico u no del presupuesto serán inalterables, no pudiéndose modificar bajo ningún pretexto.

b). Elementos y medios auxiliares que puede solicitar el Contratista:

ELEMENTOS AFIANZABLES Precio en cifra. Pesetas.	ELEMENTOS NO AFIANZABLES Precio en cifra. Pesetas.	PRECIO EN LETRA
	7.657,92	Siete mil seiscientas cincuenta y siete pesetas noventa y dos céntimos.
	35.979,50	Treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesetas ochenta y ocho céntimos.
Suma y sigue.....	43.637,42	

LOTES PRIMEROS (1.º)*En la cantera del Puig.*

Veintiuna (21) hectáreas y cincuenta (50) áreas de terreno de la cantera, vías, explanación, edificios, perfectamente deslindada con hitos formados por trozos de carril.....

Un edificio grande destinado á oficina, que cubre una superficie de ciento tres (103) metros cuadrados; otros dos destinados á caballerizas y depósitos de herramientas, que tienen ciento seis (106) metros cuadrados; cuatro barracas de setenta y cinco (75) metros cuadrados; tres polvorines que ocupan entre los tres diecisiete (19) metros cuadrados, y doce viñedos que ocupan ochocientos cuarenta y un (841) metros cuadrados, y una construcción de mampostería para la clasificación de piedra para hormigones.....

Suma y sigue.....

	ELEMENTOS ATIENZABLES	ELEMENTOS NO ATIENZABLES	PRECIO EN LETRA
	Precio en cifra. Pesetas.	Precio en cifra. Pesetas.	
<i>Suma anterior.....</i>		43.637,42	
Diversos materiales para la explotación de cantera, consistentes en setenta (70) mazas, cincuenta (50) martillos, doscientos diez (210) picos y treinta (30) palas.....	8.353,67	>	Ocho mil trescientas cincuenta y tres pesetas cincuenta y siete céntimos.
Tres (3) grúas de mano de diez (10) toneladas de potencia.....	12.000,00	>	Doce mil pesetas.
Dos (2) grúas de mano de cuatro (4) toneladas de potencia.....	5.500,00	>	Cinco mil quinientas pesetas.
Dos (2) grúas de mano de tres (3) toneladas de potencia.....	3.600,00	>	Tres mil seiscientas pesetas.
Una (1) grúa de mano de dos y media (2 1/2) toneladas de potencia.....	1.400,00	>	Mil cuatrocientas pesetas.
Una (1) grúa de vapor de cinco (5) toneladas de potencia.....	9.000,00	>	Nueve mil pesetas.
Dos (2) grúas de vapor de tonelada y media (1 1/2) de potencia.....	3.200,00	>	Tres mil diecienzas pesetas.
Siete (7) poleas y armazón de ocho (8) cabrias desmontadas.....	2.539,00	>	Dos mil quinientas treinta y nueve pesetas.
Treinta (30) toneladas de cadenas y embragues.....	24.451,52	>	Veinticuatro mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas cincuenta y dos céntimos.
Varias poleas, polipastos, balancines, con peso de quince (15) toneladas.....	9.701,00	>	Nueve mil setecientas una peseta.
Cabos y betas de cáñamo y abacá.....	5.400,00	>	Cinco mil cuatrocientas pesetas.
Tres (3) tornos de mano con piezas de repuesto.....	5.245,32	>	Cinco mil doscientas cuarenta y cinco pesetas treinta y dos céntimos.
TOTAL del lote primero (1.º).....	90.990,41	43.637,42	
LOTE SEGUNDO 2.º			
Taller de bloques en la playa de Levante.			
Cuarenta mil ciento cincuenta (40.150) metros cuadrados de terreno en la playa ocupados por el taller de bloques, perfectamente delimitados, y que se limitan: al Norte, por la línea del tranvía; al Este, por la tapia de la Sociedad Valenciana de Tranvías; al Sur, por los edificios de la Aduana y Dirección de las Obras, camino en medio, y al Oeste, por la línea férrea del Central de Aragón.....	>	200.750,00	Doscientas mil setecientas cincuenta pesetas.
Un almacén de cincuenta (50) metros y sesenta (60) centímetros de longitud por once (11) metros de latitud.....	6.500,00	>	Seis mil quinientas pesetas.
Un almacén de treinta (30) metros y cuarenta (40) centímetros de longitud por seis (6) metros de latitud.....	3.500,00	>	Tres mil quinientas pesetas.
Un almacén de diecisésis (16) metros y diez (10) centímetros de longitud por doce (12) metros y setenta (70) centímetros.....	1.450,00	>	Mil cuatrocientas cincuenta pesetas.
Un edificio para albergue de la máquina de vapor de la hormigonera, que tiene quince (15) metros de longitud por siete (7) metros y treinta (30) centímetros de latitud.....	1.500,00	>	Mil quinientas pesetas.
Un edificio para oficinas y habitáculos del encargado del taller de bloques, que ocupa una superficie de veintidós (21) metros de longitud por seis (6) metros de latitud.....	3.500,00	>	Tres mil quinientas pesetas.
Un basamento para la instalación de la hormigonera, que ocupa mil trescientos doce (1.312) metros cuadrados.....	1.550,00	>	Mil quinientas cincuenta pesetas.
Una máquina hormigonera detallada en la hoja número 28 de los planos.....	60.770,00	>	Sesenta mil setecientas setenta pesetas.
Un cargadero para la piedra machacada con destino á la fabricación del hormigón.....	6.500,00	>	Seis mil quinientas pesetas.
Tres (8) toneladas y doscientas noventa y ocho (298) kilogramos de hierro para los moldes de madera para la confección de los bloques de hormigón.....	6.647,00	>	Seis mil seiscientas cuarenta y siete pesetas.
Un aparato para levantar los bloques y colocarlos sobre los vagones, con un peso de cuarenta y tres (43) toneladas.....	21.272,20	>	Veintiuna mil doscientas setenta y dos pesetas veinte céntimos.
Varias herramientas, consistentes en martillos, picos, palas, zapalicos, legonas, raseras, etc., etc.....	355,20	>	Trescientas cincuenta y cinco pesetas veinte céntimos.
TOTAL del lote segundo (2.º).....	113.544,40	200.750,00	

LOTE TERCERO (3. ^o)	ELEMENTOS AFIANZABLES		ELEMENTOS NO AFIANZABLES		PRECIO EN LETRA
	Precio en cifra. Pesetas.	Precio en cifra. Pesetas.	Precio en cifra. Pesetas.	Precio en cifra. Pesetas.	
Embarcadero del muelle del Cabañal.					
Un molde metálico para construir monolitos en forma de tronco de pirámide, cuya base mayor es un cuadrado de ocho (8) metros con cuarenta (40) centímetros de lado y su base menor otro cuadrado de ocho (8) metros de lado, siendo la altura de ocho (8) metros, cuyo peso es de cuarenta y seis (46) toneladas y cien (100) kilogramos, cuyo dibujo aparece en la hoja número 29.....	37.596,87	>		Treinta y siete mil quinientas noventa y seis pesetas y ochenta y seis céntimos.	
Un puente grúa para botar al mar los moldes metálicos, cuyo peso es de ciento diez (110) toneladas y está dibujado en la hoja número 30 de los planos.....	106.565,60	>		Ciento seis mil quinientas sesenta y cinco pesetas y sesenta céntimos.	
Una plataforma móvil para la carona de los remolcadores.....	5.500,00	>		Cincuenta mil quinientas pesetas.	
Una locomóvil de diez (10) caballos de potencia.....	6.800,00	>		Siete mil ochocientos pesetas.	
Un torno de vapor de cinco (5) toneladas de potencia.....	5.500,00	>		Cinco mil quinientas pesetas.	
Cinco (5) toneladas setecientos setenta y cuatro (774) kilogramos de cadenas en trozos.....	2.887,12	>		Dos mil ochocientas ochenta y seis pesetas doce céntimos.	
Una plataforma móvil para la carona de los ganguillos.....	7.200,00	>		Siete mil doscientas pesetas.	
TOTAL del lote tercero (3.^o).....	172.049,59	>			
LOTE CUARTO (4. ^o)					
Instalaciones en los diques del Norte y de Llevera.					
Cuatro (4) edificios con cubierta de hormigón armado cuya superficie es de doscientos veinte (220) metros cuadrados.....	4.800,00	>		Cuatro mil trescientas pesetas	
Dos (2) kioscos de madera de veinte (20) metros cuadrados de superficie.....	160,00	>		Ciento sesenta pesetas.	
Un tinglado con piso derechos de carriles y superficie de ciento cuarenta y cuatro (144) metros cuadrados.....	3.140,00	>		Tres mil ciento cuarenta pesetas.	
Una grúa titan de cuarenta (40) toneladas de potencia, que aparece dibujada en la hoja número 30 de los planos.....	213.640,50	>		Doscientas trece mil seiscientas cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos.	
Varios elementos procedentes del desguace de la campana de buzos, consistentes en un depósito prismático de un (1) metro setenta (70) centímetros de altura por un (1) metro veinte (20) centímetros de base; cuatro (4) tirantes de seje (6) metros; tres (3) tensoros; siete (7) tubos de chimenea con sus escalerillas, con un peso total de cinco mil cincuenta y dos (5.052) kilogramos.....	3.287,75	>		Tres mil doscientas ochenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.	
Dos (2) bombas de aire, tres (3) cascos completos de buzo con sus accesorios de tubería, zapatas y trajes interiores, y dos (2) cascos incompletos por falta de los collares.....	3.930,00	>		Tres mil novecientas treinta pesetas.	
Cadenas, embragues y ganchos con un peso de tres mil cuatrocientos (3.400) kilogramos.....	2.828,50	>		Dos mil ochocientas veintiocho pesetas y cincuenta céntimos.	
Dos cajas para verter hormigón y un tablero separado.....	368,00	>		Trescientas sesenta y ocho pesetas.	
Una grúa de vapor Goliat, desmontada, para la carga de escollera en los ganguillos, de quince (15) toneladas de potencia.....	8.180,00	>		Ocho mil ciento treinta pesetas.	
Una grúa Caillard, de vapor con potencia de cuatro (4) toneladas, también desmontada.....	7.880,00	>		Siete mil ochocientas ochenta pesetas.	
Un torno de mano.....	100,00	>		Cien pesetas.	
Una barraca de madera.....	25,00	>		Veinticinco pesetas.	
Un carroón-transbordador.....	100,00	>		Cien pesetas.	
Una hormigonera completamente nueva, portátil, Smith, con un puente transportador americano, de treinta y cuatro (34) metros de longitud, que puede fabricar treinta (30) metros cúbicos por hora.....	58.249,50	>		Cincuenta y tres mil doscientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.	
TOTAL del lote cuarto (4.^o).....	201.145,25	>			

	ELEMENTOS AVIANZABLES	ELEMENTOS NO AVIANZABLES	PRECIO EN LETRA	
	Precio en cifra.	Precio en cifra.		
	Pesetas.	Pesetas.		
LOTÉ QUINTO (5.º)				
Vías férreas.				
Ciento catorce mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados de terreno expropiados para el asiento de las vías....	>	57.393,50	Cincuenta y siete mil trescientas noventa y tres pesetas cincuenta céntimos.	
Cuarenta y siete mil seiscientos (47.600) metros cúbicos de tierra.....	38.060,00	>	Treinta y ocho mil ochenta pesetas.	
Un malecón de piedra de mampostería en seco que cubica diez mil diez (10.010) metros cúbicos, en la parte de la vía férrea del Puig al mar.....	25.774,76	>	Veinticinco mil setecientos setenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.	
Ciento cuarenta y dos (142) tejas, veinticuatro (24) alcantarillas aisladas, dos grupos de dos (2) pontones, un puente metálico de trece tramos sobre el barranco de Carralxet; un grupo de cuatro (4) viviendas en el kilómetro uno; un edificio para guarecer la báscula en el mismo kilómetro; una casilla en el kilómetro cinco para el personal de vía; tres casillas con idéntico objeto en el kilómetro ocho; tres más en los kilómetros once, doce y quince; una cochera en la cantera del Puig con foso de pizarra e instalación de agua y otra en el tajo 3º.....	33.134,40	>	Treinta y tres mil ciento treinta y cuatro pesetas cuarenta céntimos.	
Dieciocho mil setecientos cincuenta y tres (18.753) metros de vía soterrada.....	426.815,77	>	Cuatrocientas veintiséis mil ochocientas quince pesetas setenta y siete céntimos.	
Treinta mil (30.000) metros cúbicos de balasto.....	60.000,00	>	Sesenta mil pesetas.	
Seiscientos sesenta y tres (763) metros de vía en el Malecón del Turia.....	19.075,00	>	Diecisiete mil setenta y cinco pesetas.	
Ciento ochenta y dos (182) metros de vía de tres carriles para arena.....	5.460,00	>	Cinco mil cuatrocientas sesenta pesetas.	
Trescientos treinta y cinco (335) metros de vía para enlazar el muelle del Cabanal con el taller de bloques.....	14.405,00	>	Catorce mil cuatrocientas cinco pesetas.	
Cuatrocientos (400) metros de vía de tres carriles para transporte de la hormigonera en el dique del Norte.....	17.500,00	>	Diecisiete mil quinientas pesetas.	
Cuarenta y un mil doscientos diez y siete (41.217) kilogramos de elementos y accesorios para vías.....	19.342,18	>	Diecisiete mil trescientas cuarenta y dos pesetas dieciocho céntimos.	
Varios edificios anejos a las vías.....	19.600,00	>	Trece mil seiscientas pesetas.	
TOTAL del loté quinto (5.º).....	673.187,10	57.393,50		
LOTÉ SEXTO (6.º)				
Material móvil.				
Locomotora ténder número 1, de tres ejes acoplados, de veintiocho (28) toneladas de peso.....	25.200,00	>	Veinticinco mil doscientas pesetas.	
Locomotora ténder número 2, de tres ejes acoplados, de veintiocho (28) toneladas de peso.....	23.800,00	>	Veintitrés mil ochocientas pesetas.	
Locomotora ténder número 4, de dos ejes acoplados de veinticuatro (24) toneladas de peso.....	16.700,00	>	Quince mil setecientas pesetas.	
Locomotora ténder número 5, de dos ejes acoplados y veinticuatro (24) toneladas de peso, desmontada.....	4.500,00	>	Cuatro mil quinientas pesetas.	
Quince (15) volquetes.....	20.302,00	>	Veinte mil trescientas dos pesetas.	
Noventa y cinco (95) vagones.....	150.179,98	>	Ciento cincuenta mil ciento setenta y nueve pesetas noventa y ocho céntimos.	
Treinta y siete (37) vagones con freno.....	90.792,00	>	Noventa mil setecientas noventa y dos pesetas.	
Dos (2) plataformas para cargar escollera.....	278,00	>	Docecientas setenta y tres pesetas.	
Suma y sigue.....	330.746,98	>		

	ELEMENTOS APLANZABLES	ELEMENTOS NO APLANZABLES	PRECIO EN LETRA
	Precio en cifra. Pesetas.	Precio en cifra. Pesetas.	
Suma anterior	330.746,98	>	
Siete (7) carretones con cajas desmontables para el transporte de hormigón.....	42.000,00	>	Quarenta y dos mil pesetas.
Siete (7) plataformas de tres ejes para el transporte de bloques.....	12.285,00	>	Dos mil doscientas ochenta y cinco pesetas.
Cuatro (4) carretones de cuatro ruedas.....	2.942,50	>	Dos mil novecientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.
Un (1) vagón aljibe.....	3.000,00	>	Tres mil pesetas.
Un (1) vagón cerrado para transporte de personal.....	3.000,00	>	Tres mil pesetas.
Tres (3) vagones para el servicio de la vía.....	2.000,00	>	Dos mil pesetas.
Una prensa hidráulica marca Patalet.....	1.722,00	>	Mil setecientas veintidós pesetas.
Material vario, consistente en resortes, topes, ruedas, etc.....	5.547,40	>	Cinco mil quinientas cuarenta y siete pesetas cuarenta céntimos.
Quarenta y nueve (49) vagones, siete (7) plataformas volquetes, ocho (8) fijas, quince (15) cajas para vagones, catorce (14) bastidores, varias ruedas, placas de refuerzo, cojinetes, cajas de engrane, etc., concerniente todo al material móvil de vía tipo Decauville.....	19.728,02	>	Diecinueve milsetecientas veintiocho pesetas y dos céntimos.
Tres (3) aparatos telefónicos, diecisésis (16) kilómetros de conductor de alambre de acero de dos milímetros de diámetro y trescientos dos (302) postes de carril con sus aisladores.....	4.447,00	>	Cuatro mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas.
TOTAL del lote sexto (6.º).....	427.418,90	>	
LOTÉ SÉPTIMO (7.º)			
Material flotante.			
Dos (2) dragas gángules, <i>España</i> y <i>Valencia</i> , de 53,66 metros de eslora, 11,00 de manga, 4,42 de puntal, con tres cárteras cada una, cubriendo entre las tres quinientos (500) metros cúbicos.....	600.000,00	>	Seiscientos mil pesetas.
Material de repuesto, y efectos auxiliares de las dragas.....	30.000,00	>	Treinta mil pesetas.
Un remolcador, número 1, <i>El Cid</i> , de 20,28 metros de eslora, 4,30 de manga y 2,40 de puntal, máquina de doscientos catorce (214) caballos.....	80.000,00	>	Ochenta mil pesetas.
Un remolcador, número 2, <i>Cervantes</i> , de 20,19 metros de eslora, 4,50 de manga, 2,70 de puntal, con máquina de ciento sesenta y cinco (165) caballos.....	70.000,00	>	Setenta mil pesetas.
Dos (2) gángules de acero de doscientas (200) toneladas de carga, 30,00 metros de eslora, 7,00 de manga y 2,00 de calado.	140.000,00	>	Ciento cuarenta mil pesetas.
Un gángula de madera de 22,58 metros de eslora, 6,72 de manga y 1,70 de puntal.....	25.000,00	>	Veinticinco mil pesetas.
Dos (2) barcazas para el servicio de los buzos.....	650,00	>	Seiscientas cincuenta pesetas.
Tres (3) botes para el servicio general.....	540,00	>	Quinientas cuarenta pesetas.
Tubería de repuesto para las calderas.....	1.672,28	>	Mil seiscientas setenta y dos pesetas veintiocho céntimos.
Tres hélices de repuesto.....	1.166,40	>	Mil ciento sesenta y seis pesetas cuarenta céntimos.
Siete tornos de varios tipos, un tambor de fundición, dos tanques, cuatro anclas y caballería surtida.....	1.829,35	>	Mil ochocientas veintinueve pesetas y treinta y cinco céntimos.
TOTAL del lote séptimo (7.º).....	950.858,08	>	
LOTÉ OCTAVO (8.º)			
Talleres generales.			
Dos mil doscientos (2.200) metros cuadrados de terreno, en el que se halla emplazado el taller, situado entre las calles de la Reina, Paseo de Colón, San Fernando y muelle.....	150.000,00	>	Ciento cincuenta mil pesetas.
Un edificio destinado a taller, emplazado en el terreno anterior, con fachada a las mismas calles.....	254.000,00	>	Doscientas sesenta y cuatro mil pesetas.
Suma y sigue	264.000,00	150.000,00	

	ELEMENTOS AVIANZABLES Precio en cifra. Pesetas.	ELEMENTOS NO AVIANZABLES Precio en cifra. Pesetas.	PRECIO EN LETRA
<i>Suma anterior</i>	<i>264.000,00</i>	<i>150.000,00</i>	
Cuatro (4) tornos de 5,36, 5,50, 6,23, 2,19 de longitud.....	10.000,00	>	Diez mil pesetas.
Una máquina de cepillar, de carreton de 3,30 metros de longitud.....	3.000,00	>	Tres mil pesetas.
Una (1) máquina de cepillar, vertical.....	3.000,00	>	Tres mil pesetas.
Una (1) máquina de cepillar de brazo.....	2.000,00	>	Dos mil pesetas.
Una (1) máquina de cepillar pequeña.....	750,00	>	Setecientos cincuenta pesetas.
Dos (2) máquinas de taladrar con contramarcha.....	2.800,00	>	Des mil ochocientas pesetas.
Una (1) máquina de roscar, con contramarcha.....	750,00	>	Setecientas cincuenta pesetas.
Una (1) tijera punzón.....	1.100,00	>	Mil cien pesetas.
Tres (3) motores eléctricos de once (11) caballos, con sus casetas protectoras.....	7.030,00	>	Siete mil treinta pesetas.
Tres (3) poleas nuevas de transmisión y un (1) soporte.....	990,00	>	Novecientas noventa pesetas.
Cinco (5) fraguas fijas.....	1.000,00	>	Mil pesetas.
Una (1) fragua grande con tres (3) toveras.....	1.200,00	>	Mil doscientas pesetas.
Una (1) fragua móvil.....	200,00	>	Doscientas pesetas.
Un (1) ventilador centrífugo con tubería nueva.....	1.150,00	>	Mil ciento cincuenta pesetas.
Cuatro edificios destinados á talleres de fragua y herrería, fundición, carpintería y almacenes, situados junto al taller de bloques, ocupando una superficie de ochocientos seis (806) metros cuadrados.....	14.500,00	>	Catorce mil quinientas pesetas.
Un horno con su chimenea para fundir, nuevo crisoles y todos sus accesorios.....	1.068,00	>	Mil sesenta y ocho pesetas.
Una fragua de dos fuegos en el taller de forjar.....	2.012,65	>	Dos mil doce pesetas sesenta y cinco céntimos.
Una fragua fija y dos móviles en el taller de calderería.....	674,05	>	Seiscientas setenta y cuatro pesetas, cinco céntimos.
Una locomóvil de doce (12) caballos de potencia.....	6.480,00	>	Seis mil cuatrocientas ochenta pesetas.
Transmisiones de los tres (3) motores eléctricos.....	5.089,00	>	Cinco mil ochenta y tres pesetas.
Un torno al aire en el taller de ajuste de la playa.....	7.725,00	>	Siete mil setecientas veinticinco pesetas.
Una tijera punzón.....	4.915,50	>	Cuatro mil novecientas quince pesetas cincuenta céntimos.
Un torno pequeño.....	2.152,50	>	Dos mil ciento cincuenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.
Una máquina radial para taladrar.....	2.010,00	>	Dos mil diez pesetas.
Un tornillo llamador.....	2.400,00	>	Dos mil cuatrocientas pesetas.
Tres máquinas perforadoras.....	5.914,23	>	Cinco mil novecientas catorce pesetas veintitrés céntimos.
Herramientas varias, como sierras, serruchos, hachas, azuelas, cepillos, mazas, martillos, tenazas, barronas, escuadras, etc..	1.859,07	>	Mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas siete céntimos.
TOTAL del lote octavo (8.º).....	355.764,00	150.000,00	
LOTE NOVENO (9.º)			
Diversos,			
Material para sondeos y replantos.....	140,00	>	Ciento cuarenta pesetas.
Una instalación de agua en el taller de bloques.....	5.127,75	>	Cinco mil ciento veintiiset pesetas, setenta y cinco céntimos.
Ciento cuarenta y siete (147) carretillas ordinarias, seis (6) paraguas, cuarenta (40) angarillas y varios brazos de carretilla y otros elementos.....	4.807,10	>	Cuatro mil ochocientas siete pesetas y diez céntimos.
TOTAL del lote noveno (9.º).....	10.074,85		

RESUMEN

Lote primero.....	90.390,41	43.637,42
Lote segundo.....	113.644,40	200.750,00
Lote tercero.....	172.049,59	
Lote cuarto.....	301.145,25	
Lote quinto.....	673.187,10	57.399,50
Lote sexto.....	427.418,00	
Lote séptimo.....	960.858,08	150.000
Lote octavo.....	355.764,00	
Lote noveno.....	10.074,85	
TOTAL.....	3.094.432,53	451.780,92

Asciende el importe de la valoración de los elementos afianzables comprendidos en los nuevo lotes enumerados, a la cantidad de tres millones noventa y cuatro mil cuatrocientas treinta y dos pesetas cincuenta y tres céntimos (3.094.432,93), y los no afianzables á la cantidad de cuatrocientas cincuenta y una mil setecientas ochenta pesetas noventa y dos céntimos (451.780,92).

c) Durante el plazo señalado para empezar las obras deberá el contratista manifestar por escrito á la Junta de Obras del Puerto los elementos auxiliares que acepta, entendiéndose que rechaza el resto, del que podrá disponer la Administración para cualquier otro uso.

d) El contratista queda obligado, antes de recibir con las formalidades debidas los elementos auxiliares que acepta, a consignar un depósito del quince (15) por ciento (100) del valor de aquellos que están clasificados como afianzables.

e) El contratista conservará con el mayor esmero, y siempre en perfecto estado, los elementos auxiliares que reciba de la Administración, y cuando por la inspección constante de la Dirección facultativa y á juicio de ésta se compruebe que la conservación no es esmeradísima, se harán por la Junta las reparaciones que la expresada Dirección facultativa estime necesarias por cuenta del contratista, deduciéndo su importe de las certificaciones, y si esto no fuera posible, se cobrará del depósito del quince (15) por ciento (100), y en último caso, de la fianza, que deberá reponer inmediatamente.

f) El depósito del quince (15) por ciento (100) del valor de los elementos auxiliares afianzables que se entreguen responde de la conservación esmeradísima, de los accidentes (incendios, naufragios, etcétera), de la destrucción total ó parcial y de la desaparición de alguno de ellos. También responde de todo esto mismo la fianza del diez (10) por ciento (100) del importe total, afecta á las obligaciones del contratista.

g) El depósito del quince (15) por ciento (100) se devolverá al contratista inmediatamente después de terminadas completamente las obras, y demostrado, por un minucioso reconocimiento y por las pruebas que la Administración juzgue necesarias, que los elementos auxiliares entregados al contratista están en perfecto estado de conservación cuando se haya incautado de ello la Junta.

ARTÍCULO 7.^o

Certificaciones mensuales.

Se acreditarán mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero-Director, y su abono se hará en metálico por la Depositaria de la Junta de Obras del Puerto.

ARTÍCULO 8.^o

Descuento en las certificaciones mensuales.

En todas las certificaciones mensuales se hará un descuento de doce (12) por mil (1.000), como impuesto por pagos del Estado.

ARTÍCULO 9.^o

Devolución de los elementos entregados á la contrata.

Tan pronto como se terminen las obras, la Administración se incautará de todos los terrenos, edificios y demás inmuebles auxiliares de que hizo entrega en usufructo al contratista con arreglo al artículo sexto (6.^o) de este pliego de condiciones.

ARTÍCULO 10.

Desarrollo de los trabajos.

El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor medida que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del romate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 1.945.361,08 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban hacerse los pagos.

ARTÍCULO 11.

Orden de puesta en marcha para el abono de las certificaciones.

Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto de la Junta para obras por contrato, dejarán de satisfacerse aquéllas para las obras últimamente adjudicadas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora.

ARTÍCULO 12.

Contratos de trabajo.

El contratista queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de veintidós (22) de Junio de mil novientos dos (1902) sobre contrato de trabajo con los obreros.

ARTÍCULO 13.

Protección á la industria nacional.

Los licitantes probarán documentalmente, al tiempo de entregar sus pliegos, que los productos industriales que emplean en las obras están autorizados por la ley de catorce (14) de Febrero de mil novientos siete (1907) Reglamento para su ejecución de veintiocho (25) de Febrero de mil novientos ocho (1908) y Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de veintidós (22) de Junio de mil novientos diez (1910).

ARTÍCULO 14.

Aplicación del artículo 52 del pliego de condiciones generales.

En las obras objeto de este proyecto no tendrá carácter obligatorio la rescisión del contrato en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas afanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 14 de Noviembre de 1912.—El Director general. S-862

Comisión provincial de Orense.

No habiéndose presentado, en el plazo de diez días fijado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de 17 de Octubre próximo pasado, reclamación alguna contra la subasta de las obras del trozo de la carretera provincial de Paradilla á Baños de Bande, comprendido entre Oretegada y Villar de Barrio, se publica, de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 16 de Sep-

tiembre último y 15 del actual, el pliego de condiciones económicas con sujeción á las cuales habrá de celebrarse dicha subasta.

Orense, 14 de Noviembre de 1912.—El Vicepresidente, Manuel Fernández — El Secretario, Claudio Fernández.

Pliego de condiciones económicas que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 21 de Enero de 1906, han de regir el contrato de las obras de explotación, fábrica y afirmación del tramo de la carretera provincial de Paradilla á Baños de Bande, comprendido entre Oretegada y Villar de Barrio.

1.^a El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta de las obras es el de 80.456 pesetas con 45 céntimos.

2.^a La subasta se verificará el día 24 de Diciembre próximo, á las once, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la expresa Corporación en quien delegue, con asistencia adicional del encubridor por la Diputación para estos actos y del Notario que se designe.

3.^a Las proposiciones no presentarán desde el día siguiente al en que se publicó este pliego en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, al Secretario de la Corporación durante las horas de oficina, en pliegos cerrados, con las formalidades que determina la regla 3.^a del artículo 18 de dicho Real decreto, extendidas en papel de la clase ocrea, redactadas con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, acompañadas, en pliego separado, de la carta de pago que acredita haber consignada el licitador en la Caja de Depósitos, en metálico, efectos públicos ó valores que expresa el artículo 12 del citado Real decreto, la cantidad de 4.022 pesetas con 82 céntimos, como fianza provisional para optar á la subasta, ó sea el 5 por 100 del importe total del presupuesto de contrato.

4.^a Admitidas y custodiadas los pliegos en la forma que expresan las reglas 4.^a, 5.^a, 6.^a y 7.^a del artículo 18 del repetido Real decreto, se constituirá la mesa el día y hora señaladas con los señores expresados, y después de presentados aquéllos por el funcionario encargado de los mismos, se procederá á la apertura de los pliegos con las formalidades que determina la regla 8.^a de dicho artículo 18, y el señor Presidente adjudicará provisionalmente el romate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

5.^a Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más proposiciones igualmente ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del romate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

6.^a Expirado el plazo de los cinco días que señalan los artículos 19 y 20 del mencionado Real decreto, y hecha la adjudicación definitiva, se devolverán los depósitos á los licitadores, excepto el del rematante, el cual habrá de aumentar su depósito á la cantidad de 8.035,64 pesetas, que quedarán como fianza definitiva del contrato, pudiendo los licitadores que se consideren perjudicados con el acuerdo de adjudicación definitiva apelar de dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del repetido Real decreto.

7.^a No serán abonadas anualmente al contratista obras por más valor de la cantidad que se halle consignada en el presupuesto de cada ejercicio económico,

8.^a Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección del Ingeniero Director de Caminos y con sujeción al proyecto que sirve de base para la subasta, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas del 13 de Mayo de 1909.

9.^a Siendo este contrato á riesgo y ventura para el rematante, no podrá éste pedir por causa ni pretexto alguno alteración de precios ó rescisión del contrato, quedando, en el caso de suscitarse cuestiones acerca de la interpretación de las condiciones facultativas y económicas del mismo sujeto, á los Tribunales del domicilio de esta Corporación, competentes para conocer en las cuestiones que se susciten.

10. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos ademas de los por el Notario que autorice la subasta, escritura, expedientes y, en general, toda clase de gastos que se oponen en la formalización del contrato, así como lo que determina la Real orden de 25 de Abril de 1900, relativa á indemnizaciones de personal facultativo.

Estos serán solamente los que correspondan por inspección al personal efectivo de la Dirección de Caminos provinciales.

11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, esta Comisión designa al Letrado de esta capital, D. J. S. Casas, para el bastanteo de los poderes que presenten los representantes que concurren á la subasta en nombre de otros.

El coste de esta diligencia será de cuantía del licitador.

12. Si el rematante no presenta la fianza definitiva ó no concurrese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas dentro de los plazos señalados y de una prórroga quinientos días concedérselle por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con sujeción á lo establecido en el artículo 24 del referido Real decreto.

13. El contratista, antes de firmar la escritura del contrato, deberá también firmar su conformidad al pie de los pliegos de condiciones particulares y facultativas de los planes, de los cuadros de precios y del presupuesto general.

14. El contratista dará principio dosde luego á las obras, con sujeción á las instrucciones del Director de Caminos.

15. No figurando en el presupuesto de la provincia del corriente año de 1912, más que 10.000 pesetas para las expostadas obras, ó importando el de cincuenta 80.456,45, se consignará la diferencia en los cuatro presupuestos subsistente en la siguiente forma: 10.000 pesetas en el de 1913, 25.228,23 en el de 1914, 17.614,11 en el de 1915, y 17.614,11 en el de 1916, y si por lo avanzado del corriente año no se invirtiesen en éste las 10.000 pesetas que figuran en el actual presupuesto, lo que quede existente de dicho crédito ó la totalidad del mismo, si quedase intacto, se consignará en el de 1917.

16. Mensualmente se ordenará elaborar al contratista de las obras ejecutadas, en virtud de certificación expedida por el Director de Caminos, hasta la cantidad consignada en el presupuesto de cada ejercicio.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del citado Real decreto, si transcurridos dos ó más meses no se pagase el importe de las certificaciones

expedidas, no abonará al contratista el interés del 5 por 100 anual por demora de los pagos, y si transcurriesen cuatro meses sin verificar pago alguno, tendrá derecho á la rescisión del contrato.

18. Los planos, presupuesto, condiciones facultativas y demás documentos, se hallarán de manifiesto en horas bables de Oficina en la Secretaría de esta Corporación.

19. A los efectos del Real decreto de 20 de Junio de 1902, en el contrato entre los obreros y el concessionario, habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal. Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento del contrato, se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuya decisión se podrán utilizar los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

20. Todas las dudas que, tanto respecto á la subasta como á la ejecución de las obras, se susciten, se resolverán de conformidad con lo prescrito en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes.

Modo de proposición.

D..., vecino de..., se compromete á ejecutar las obras de explanación, fábrica y asfaltado del tramo de la carretera provincial de Paradilla á Raílos de Bande, comprendido entre Cortegada y Villar de Barrio, por la cantidad de ... (en letras), bajo las bases estipuladas en el pliego de condiciones económicas del contrato.

(Fecha y firma del proponente)

S-866

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Instruyéndose por este Gobierno Civil expediente de caducidad de la concesión otorgada por Real orden de 17 de Enero dirigida á D. Emilio Navarrete para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde la central en Arenas de los Salines, á un molino harinero situado en Alpuente (Valencia), y descorrociéndose el dominio del concesionario, se lo emplea para que en el término de veinte días pueda instruirse de dicho expediente en la Sección de Obras Públicas de este Gobierno, y alegar, dentro del plazo de diez días, cuanto estime pertinente en su defensa.

T-ruel, 21 de Noviembre de 1912.—El Gobernador, Juan Batmaseda.

P-4247

Universidad de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA

En las propuestas del concurso de Traslado que se publican en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 17 del actual, no se hizo constar, por error de copia, que la aspirante número 27, doña Estalia San José, está propuesta para la Escuela de Hornillos de Cerrato, de la provincia de Palencia, con el haber anual de 500 p. setas y otros derechos legales.

Lo que es anuncio para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1912.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arribadas.

P-4249

Recaudación de Contribuciones de la zona de Calatayud.

D. Jacinto Oscoz León, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calatayud.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Industrial (Edictos) pertenecientes al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se lo notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Dador que se cita.

D. Saturnino Ribas, 78,63 pesetas.

En Calatayud á 15 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, Jacinto Oscoz.

P-4180

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Chantada.

En el expediente de segundo grado de apremio que esta Agencia sigue contra deudores del Tesoro público por el concepto de cédulas personales del año de 1910, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente

«Providencia. — No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos comprendidos en la precedente relación, durante el plazo voluntario de recaudación que la ley concede, quedan incursos en la multa del doble de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción, para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

»Procedéase á dar la publicidad reglamentaria y á iniciar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Lug., 27 de Enero de 1911.—El Tesorero, M. Vidal.

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación á los deudores que abajo se relacionan, en la for-

ma preventida por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ser desconocida la residencia actual de los mismos, se acordó que dicha notificación tuviese lugar en la forma dispuesta en el párrafo 4.^a del artículo 142 de dicho Cuerpo legal; y á fin de que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID,

extiendo la presente en Carballedo á 18 de Octubre de 1912.—El Recaudador, J. C. López.

Relación que se cita.

NÚMERO de la cédula.	NOMBRES Y APELLIDOS	VEGINDAD	CLASE de la cédula.	DÉBITO Pesetas.
178	Antonio Abel...	Santa Baya...	9. ^a	9,75
267	Francisco González...	Idem...	9. ^a	9,75
269	Margarita Ray...	Idem...	9. ^a	9,75
274	Maria Abel...	Idem...	9. ^a	9,75
1.040	Ramón González González...	Santa Cristina...	9. ^a	9,75
1.084	Angel González...	Castelos...	9. ^a	9,75
1.107	Domingo Guerra...	Idem...	9. ^a	9,75
1.233	Manuel Hermida...	Santa Marina...	9. ^a	9,75
1.803	José Roy Elsú...	Marzas...	9. ^a	9,75
2.089	Rosa López...	Tomas...	9. ^a	9,75
2.059	David Alejandrino...	Idem...	9. ^a	9,75
55	Maria Sánchez...	Bucinos...	10. ^a	3,90
198	Génnerosa López...	San Salvador...	10. ^a	3,90
138	José Poreira López...	Idem...	10. ^a	3,60
152	Filomena González...	Idem...	10. ^a	3,90
159	Franquica Rodríguez...	Idem...	10. ^a	3,90
160	Emilia Pereira...	Santa Eulalia...	10. ^a	3,90
212	José Varoja...	Idem...	10. ^a	3,90
333	Camillo Araújo...	Carballedo...	10. ^a	3,90
367	Vicente López...	Idem...	10. ^a	3,90
406	Francisco Ucha...	Idem...	10. ^a	3,90
359	José Losada Hermida...	Idem...	10. ^a	3,90
416	Benito Fernández...	Idem...	10. ^a	3,90
452	Perfecto González...	Idem...	10. ^a	3,90
682	José González Fernández...	Castro...	10. ^a	3,90
737	Manuela González Fernández...	Aguada...	10. ^a	3,90
775	Francisca Félix...	Idem...	10. ^a	3,90
785	Maria Taboada...	Idem...	10. ^a	3,90
845	Maria Camba...	Idem...	10. ^a	3,90
946	Elvira Vázquez...	Idem...	10. ^a	3,90
999	Camillo Fernández...	Santa Cristina...	10. ^a	3,90
1.037	Rosalía Vázquez...	Idem...	10. ^a	3,90
1.061	Maria Artes...	Castelos...	10. ^a	3,90
1.124	Francisco Gómez...	Cuba...	10. ^a	3,90
1.143	Carmen González...	Idem...	10. ^a	3,90
1.153	Halbina Novoa...	Idem...	10. ^a	3,90
1.161	Concepción González...	Idem...	10. ^a	3,90
1.170	Antonio Prieto...	Idem...	10. ^a	3,90
1.209	Maria Rodríguez...	Idem...	10. ^a	3,90
1.251	Manuel Vázquez...	Santa Marina...	10. ^a	3,90
1.259	José Loma...	Idem...	10. ^a	3,90
1.368	José Fernández García...	Jurco...	10. ^a	3,90
1.429	Eustaquio Vela...	Idem...	10. ^a	3,90
1.485	Emilia González...	Idem...	10. ^a	3,90
1.447	Vicente López...	Lazón...	10. ^a	3,90
1.567	Serapio Cortinas Quintela...	Olleros...	10. ^a	3,90
1.647	José López...	San Mamed...	10. ^a	3,90
1.718	Mannet López...	Idem...	10. ^a	2,90
1.882	Bonito Gómez Guerra...	Milleiros...	10. ^a	3,90
1.790	Dolores López...	Lobelle...	10. ^a	3,90
2.014	Josefa López...	Campos...	10. ^a	3,90
2.976	Camillo Vázquez...	Villalquinte...	10. ^a	3,90
2.382	José López Tomón...	Idem...	10. ^a	3,90
2.389	Camillo González Feljós...	Id. m...	9. ^a	9,75
1.391	José González...	Herbedero...	10. ^a	3,90
1.614	Joaquín Muñoz...	Viescos...	10. ^a	3,90

P-4193

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jerez de la Frontera.

D. Justo Garzón Oñate, Agente subalterno del Recaudador de Contribuciones de esa zona.

Hágase saber: Que en el expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva, para el cobro de los descubiertos que resultan á nombre de la Capellanza de Diego Visley, con fecha 2 del mes actual se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor la Capellanza de Diego Visley sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarlos los mismos con embargo y venta de bienes rúeables y semovientes, se acuerda la adjudicación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargado y designados á este efecto, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á los quince días siguientes á la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las once, siendo posteriores admisibles las que cubran por

lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás medios usualis.»

La que es cumplimiento de lo previsto en el artículo 94 de la Instrucción d. 26 de Abril de 1900, se notifica con el presente oficio á la Capellanza de Diego Visley, en concepto de deudor, advirtién-

23 Noviembre 1912

dole, que según preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede liberar la finca objeto de la misma que si continuación se expresa, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Nota sobre la subasta:

Una suerte de 28 aranzadas y 80 estallos de tierra y olivar, pago do Alcántara, de este término municipal; linda al Oeste, Sur y Este, con el olivar del Rizo, y al Norte, con tierras de Arroyo Dulce. Su entrada la tiene por la servidumbre que del camino de Arcos conduce al Pozo Matutero. Pertenece a la Capellana fundada por Cristóbal Alcántara, a nombre y como fiduciario de Diego Vialay.

Jerez de la Frontera, 12 de Noviembre de 1912.—El Agente subalterno, Justo Gerzón.

P—4209

Recaudación de Contribuciones de la zona de Leccara.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leccara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución física, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente:

«Procedencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, restando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

TERCER TRIMESTRE DE 1912

Abós Abós, Vicente, 5,73 pesetas.
Abós Abós, José, 4,58.
Alós Miguez, Miguel, 4,68.
Ambroj Ambroj, Justa, 3,16.
Ambroj Casaos, Antonio, 3,38.
Ambroj Mercadal, Joaquín, 3,43.
Andréu Aznar, Cenobio, 3,55.
Andréu Tetu, José Antonio, 31,26.
Andréu Valiente, Manuel, 5,73.
Archa Gómez, Ramón, 2,35.
Artigas Jimeno, Manel, 2,19.
Aznar Alós, Joaquín, 7,47.
Aznar Alós, Joscia, 33,77.
Aznar Artigas, José, 18.
Aznar Aznar, Augusto, 18,55.
Aznar Aznar, Francisco, 11,02.
Aznar Aznar, José Antonio, 13,04.
Aznar Aznar, Juan Francisco, 7,36.
Aznar Aznar, Mariano, 8,77.
Aznar Aznar, Simón, 7,64.

Aznar Aznar, Tomás, 19,31.
Aznar Canfranc, Bias, 5,24.
Aznar Canfranc, Ceballos, 19,81.
Aznar Cicco, Antonio, 6,43.
Aznar Estella, Pascual, 11,02.
Aznar Gracia, Nicolás, 3,98.
Aznar Martín, Rosa, 1,74.
Aznar Mercadal, José, 11,67.
Aznar Navarro, Tomás, 9,69.
Aznar Navarro, Pedro, 4,85.
Aznar Martín, José, 16,64.
Aznar Rincón, Teresa, 11,84.
Aznar Sequer, Miguel, 6,11.
Aznar Verduete, Isidro, 5,56.
Baños Calvo, Pedro, 5,34.
Bernard López, Joaquín, 2,18.
Bernard Laboz, Pablo, 10,80.
Bernard Laboz, Antonio, 3,38.
Calvo Cassos, Manuel, 67,81.
Calvo Castellote, Vicenta, 29,67.
Calvo Círcos, Antonio, 1,64.
Calvo Laboz, Manuel, 7,42.
Calvo Minuesa, Joaquín, 40,31.
Calvo Minuesa, Juan, 1,64.
Calvo Minuesa, José, 32,01.
Canfranc Gracia, José, 1,64.
Canfranc Galve, Francisco, 7,47.
Canfranc Galve, Miguel, 15,09.
Canfranc Lledana, Vicente, 2,73.
Canfranc Gómez, Miguel, 14,07.
Corrat M. Pérez, José, 6,88.
Casaos Galve, Juan, 10,14.
Castaos Jimeno, Ramón, 1,80.
Casaos Virgilio, Isidro, 38,67.
Castellote Muniesa, Francisco, 14,73.
Castellote Muniesa, Manuel, 38,78.
Cinca Alós, José, 23,84.
Cinca Pérez, José, 16,79.
Cinca Tens, José, 3,49.
Clemente Bibián, Basilio, 2,02.
Clemente Conde, Pelegrín, 6,88.
Compañía Aznar, José, 3,05.
Compañía Aznar, Romualdo, 1,58.
Dueñas Galve, Antonio, 1,74.
Dueñas Galve, José, 3,14.
Dueñas Galve, Rosa, 1,91.
Esteban Rodríguez, Francisco, 2,40.
Ezquerra Gómez, María Jorquina, 7,20.
Ezquerra Gómez, Rafael, 4,79.
Galve Aznar, José, 2,40.
Galve Lledana, Mariana, 1,53.
Gas con Ojito, José, 4,36.
Gómez Alcalá, José, 3,38.
Gómez Ambroj, Ramón, 1,58.
Gómez Arta, Pedro, 2,23.
Gómez Castillote, María, 4,63.
Gómez Lledana, Antonio, 6,66.
Gómez Tens, José, 9,56.
Gómez Tens, Pedro, 4,91.
Gómez Jugo, Ramón, 1,58.
Gracia Mercadal, Antonio, 2,40.
Gracia Mercadal, Domingo, 11,67.
Gracia Serrano, Pedro, 9,49.
Herederos de Baños, Ramón, 1,74.
Herederos de Jelva Pérez, María, 8,72.
Ibáñez Gracia, Maximiano, 2,29.
Ibáñez Valiente, Segundo, 1,53.
Jiménez, Capellán, 9,88.
Jiménez Aznar, Jorquina, 5,78.
Jiménez Aznar, José, 5,94.
Jiménez Rincón, Manuel, 29,23.
Jiménez Tens, Manuel, 6,05.
Laboz Valentín, Santiago, 5,67.
Lledana Moreno, María, 1,64.
Lledana Muniesa, Basilio, 28,80.
Lledana Tens, José, 8,02.
López Pelayo, Pollicarpio, 4,74.
Loreto Lledana, Tomás, 2,34.
Loreto Seguer, Pascual, 2,51.
Loreto Seguer, Tomás, 4,69.
Mercadal Artigas, Manuel, 7,53.
Montañés Destré, José, 75,92.
Montañés Calvo, Joaquín, 4,64.
Montañés Rojo, José, 1,64.
Montañés Minuesa, Juan, 12,44.
Montañés Minuesa, Mariano, 10,14.
Montañés Valentín, José, 6,23.

Muñoz Bernard, Isabel, 7,53.
Muñoz Gómez, Juan, 19,96.
Muñoz Muñoz, Domingo, 33,13.
Muñoz Muñoz, Miguel, 8,13.
Muñoz Ramírez, Francisco, 6,07.
Navarro Calvo, Antonio, 13,04.

Navarro Calvo, Miguel, 6,82.
Orta Revuelta, Tomás, 6,27.

Orrico Aznar, Joaquín, 3,27.

Paracuellos Artigas, Rosa, 3,43.

Paracuellos Queso, Justo, 6.

Paracuellos Ribera, Alfonso, 13,42.

Paracuellos Ribera, Benito, 7,04.

Pérez Serrano, José, 4,53.

Pérez Serrano, Miguel, 1,85.

Pérez Peña Agustín, 2,13.

Pérez Balbillo Menor, 1,74.

Pérez Galve José, 3,88.

Quiñones Casos Pedro, 2,18.

Quiñones Rincón Pedro, 4,36.

Quiñones Tena Enrique, 5,80.

Rovella Antonio, 17,51.

Romao Espelleta Miguel, 3,93.

Royo Calvo Pedro, 23,29.

Royo Cardo Josefa, 6,27.

Royo Queso Cloto, 10,04.

Royo Queso Manuel, 3,22.

Royo Viruete José, 2,18.

Ruiz Tena Joaquín, 3,27.

San Miquel M. Ramón, 1,85.

Sigüé Galve José, 2,56.

Sevil Jimeno Pedro, 3,64.

Sevil Minerato Menor, 2,18.

Tena Tena Francisco, 2,20.

Tena Armer, José, 18,71.

Tena Aznar Juan, 3,76.

Tena Calvo Tomás, 2,56.

Tena Pérez Antonio, 14,24.

Tena Royo José, 3,98.

El mismo, 2,62.

Tena Vida Joséfa, 7,91.

Tena Blasco Domingo, 13,58.

Tena Gracia Ramón, 8,02.

Tena Vito Josefa, 10,96.

Tena Rincón José, 4,83.

Urieta Alós Francisco, 26,07.

Urieta Ambroj Matiase, 2,85.

Vidao Aznar Santiago.

Vidao Bernardo Ramón.

Vidao Burillo Mariano, 16,28.

Vicente Serrano Fradesco, 1,38.

Yago Artigas Toribio, 2,13.

Yago Raco Guillermo, 3,65.

Yago Tena Francisco, 1,58.

Casas Galve Ramón, 2,18.

Bislos Chino Pedro, 1,69.

En Leccara, 6 de Noviembre de 1912.—

El Recaudador, Vicente Ruiz.

P—4183

Agencia ejecutiva de la zona del Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bojarceno y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por Contribución física y urbana correspondiente al tercer trimestre de 1912, de esta ciudad, resultan comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero, la providencia, de fecha 26 de Septiembre próximo pasado, siguiente.

«Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

cuatro horas, advirtiéndoles que, de no verifícarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Deudores que se citan.**RÚSTICA*

Juan Bala Marchena, 13,01 pesetas.
Josefa Fernández Gómez, 3,57.
Francisco González, 1,67.
Herederos de María Morales, 2,38.
Rosario Gómez Sánchez, 1,70.
Antonio Hertera Valle, 2,28.
Manuel Lina Medina, 2,53.
Petrina Marzo López, 3,97.
José Miranda Moreno, 2,62.
Alvaro de Tíre, 8,01.
Ana y Joaquín Vergara, 11,90.
José Villar Villar, 4,29.

URBANA

Maria Dolores Ojón, 17,50 pesetas.
Pastora Franco Castaño, 23,88.
Pablo Salas, 8,31.
Herederos de Mier y Torán, 15,01.
José Ros Scot, 12,50.
Carlos Bala Noriega, 7,50.
Herederos de Mier y Torán, 5,01.
Ramón Fernández de la Reguera, 12,51.
María Jiménez, viuda de Francisco Pino-
da, 30,14.
Antonio Salván, 12,50.
Manuela Osquio, 12,09.
Francisco García Valencia, 2,50.
Conde de Guerevaz, 29,18.
Asunción Torres Vargas, 4,17.
Francisco Echevarría, 7,50.
Herederos de Candalaria Armario Gutiér-
rez, 15,01.
José Serrilla, 4,08.
María Antonia Pérez Macías, 5.
Herederos de Jerónima Vicenta Garciá,
9,38 pesetas.
Antonio Argüello, 10,84.
Francisco Texán, 7,50.
Tomás Manrique de Lara, 17,88.
Manuel Robles Pomíer, 10,42.
Celestino Conde Angulo, 8,34.
Herederos de Jerónima Vicenta García,
usufructuario Antonio Pérez, 25,01.
Josefa Fernández de la Reguera, 17,50.
Carmen García Ruiz, 7,50.
Manuela Cagüe, viuda de Alvaro, 14,59.
Herederos de Joaquín Fernández Regue-
ra, 12,51.
Antonio J. González, 8,34.
Antonio Pérez Macías, 4,17.
María Cerezo, 10.
Concepción Uorda, 2,50.
Manuel López Martínez, 2,50.
Carlos López Ruiz, 17,50.
Antonio López, 5.
Puerto de Santa María, 25 de Octubre
de 1912.—El Agente ejecutivo, Antonio
Martín Bejarano. P—4213

D. Antonio Martín Bejarano y Sán-
chez, Agente ejecutivo de Contribucio-
nes en esta zona.

Hago saber: Que de los expedientes
generales que traejo a por Contribución
rústica y urbana, correspondientes al ter-
cer trimestre de 1912, de la villa de Rota,
resultan comprendidos los deudores que
a continuación se relacionan, a los cuales
no ha podido ni citársela por ser de
ignorado paradero, la convocatoria de
fecha 26 de Septiembre a próximo plazo,
siguiente:

«Rústica.—De conformidad con lo
dispuso en el art. 1º pto 6º de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
curso en el segundo grado de premio y
recargo del 10 por 100 sobre el importe
total del descubierto si los contribuyentes
incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta provi-
dencia a fin de que puedan satisfacer sus
débitos durante el plazo de veinticinco
horas, advirtiéndoles que, de no verifi-
carlo, se procederá inmediatamente al
embargo de todos sus bienes, señalando
al efecto las fiancas que han de ser objeto
de ejecución, y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al señor Registrador
de la Propiedad del partido para la an-
notación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.**RÚSTICA*

Ramón Beltrán Doigado, 2,39 pesetas.
José Beltrán Ruiz, 3,77.
Antonio Acuña Bernal, 3,35.
José Bernál Gómez, 10,01.
Manuel Bernál Gómez, 4,86.
Emilia Bonhomé Laynez, 2,39.
D. Iñaki Cañas Santos, 14,80.
Conde de Montesquido, 21,50.
Manuel García y García, 3,14.
Doñales García Matías, 11,50.
Ana García Sosa, 4,70.
María Ignacia García Quirós, 3,77.
Manuela González Cordero, 4,33.
Manuel Granados Patino, 7,58.
José Guillén Laynez, 3,40.
José Herrera Pérez, 5,40.
Manuel Herrera Pérez, 1,86.
María Escalera Herreras, 2,24.
Juan Herrera Ruiz, 2,87.
Herederos de Pedro Bejarano, 2,16.
Herederos de Manuel Bernál Laynez,
3,72 pesetas.
Herederos de María Fuentes Izquierdo,
2,39 pesetas.
Herederos de Manuel Gómez Bernal,
3,74 pesetas.
Herederos de Matías Gómez González,
2,71 pesetas.
Herederos de Diego Gutiérrez, 4,16.
Herederos de Juana Holbes Gómez,
2,14 pesetas.
Herederos de Juana Izquierdo, 1,95.
Herederos de Manuel Lanzarote, 2,36.
Herederos de Cayotana Hernández, 2,84.
Herederos de Catalina Sibila Ruiz, 3,28.
Herederos de Francisco Marrufo, 7,87.
Herederos de Daniel Mateos, 1,85.
Herederos de Sebastián Mateos Pérez,
2,08.
Herederos de Salvador Milán, 2,18.
Herederos de Manuel de los Reyes Pa-
checo, 2,66.
Herederos de José Sánchez Gutiérrez,
2,81 pesetas.
Herederos de Ramón Sánchez, 2,13.
Andrea Iglesias Losa, 2,71.
Carmen Izquierdo Quirós, 3,18.
José Martínez Cañas, 7,51.
María Antonia Martínez, 7,61.
Francisco Marzá Niño Sánchez Romo-
ro, 1,56.

Manuel Ramos Bernal, 4,63.
Francisco Ramos Ruiz, 13,25.
Francisco Reyes Gutiérrez, 1,61.
Antonio Reyes Linares, 1,75.
María Reyes Pacheco, 2,82.
María Ángeles Reyes Pérez y otros, 33,01.
Manuel Francisco Rodríguez, 8,35.
José Ruiz Hinestrosa Niño, 5,01.
Isabel Ruiz Herreras, 2,72.
Antonio Ruiz Herreras Sánchez, 2,82.
Antonio y José Sánchez Martínez, 2,30.
María Catalán Ferrera, 11,92.
Joaquín Fernández, 2,99.
Juana Fernández, 4,42.
Agapito Gómez, 3,77.
Rita Hernández Orzayán, 1,85.
Herederos de José Díaz del Cotero, 7,57.

Herederos de Juan N. Novas, 3,10.
Herederos de Teresa Reyes Pacheco, 6,56.
Antonio Pizerno Ruiz de Lacasa, 11,66.
Juana María Santos Pacheco, 13,53.
Testamentaria de la Duquesa de Ben-
avente, 6,89.
Antonia Verano Beltrán, 1,75.

URBANA

José Arjona Sosa, 3,53.
María del Pilar Benítez, 1,76.
Herederos de Ana Bernal, 5,29.
José Bernal Laynez Luccero, 3,58.
Manuel Bernal Benítez, 4,71.
Pedro Bernal Laynez, 3,53.
Herederos de Sebastián Cañas, 8,82.
Capellán de Lázcano Rodríguez Iz-
quierdo, 8,59.
María Mercedes Dolgados Ruiz, 2,65.
Raferla Díaz Ramírez, 4,41.
José García Peñate, 3,32.
Cajetano García Izquierdo, 4,42.
Ramón García Potts, 3,53.
Herederos de Manuel García, 6,19.
Juan Gutiérrez de Juan, 2,65.
Herederos de Diego Camero, 4,41.
Herederos de Gaspar Mitín, 3,53.
Herederos de José Núñez, 3,53.
Herederos de Crisóstoma Marrufo, 3,53.
Herederos de Antonio Remes, 3,53.
Herederos de Francisco Izquierdo, 3,53.
Herederos de Juan A. Núñez, 3,53.
Herederos de Beatriz Gómez de Lara,
3,53 pesetas.
Herederos de Juana Flores, 1,76.
Herederos de Ramón Bernal, 2,65.
Herederos de Rafael Bolaños, 1,76.
Herederos de Cristóbal Ruiz, 1,76.
Herederos de Juan Ruiz, 4,41.
Herederos de Andrés Leirán, 2,29.
Herederos de Juana María Rizo, 3,53.
Herederos de Agueda Gutiérrez, 3,53.
José Ruiz de Alonso, 4,41.
Juana Ruiz de González, 1,76.
Manuela Lavado Puyana, 3,53.
Herederos de Salvador Leirán, 2,36.
Antonio Lobato Linares, 7,06.
José Muñoz, 3,09.
Herederos de Rodrigo Márquez Patino,
3,53 pesetas.
Herederos de Francisco Martín Arroyo,
2,94 pesetas.
Juana Martín Gutiérrez, 3,09.
Herederos de Roque Medina Mateos, 3,98.
Salvadora Milán Viruela, viuda, 4,41.
Antonio Moreno de Alonso, 4,41.
José Moreno Manzanero, 2,21.
Juan R. Pacheco Castellano, 3,53.
Cristóbalina Paradas, 3,53.
Cayetana Puyana, viuda de Rodicio, 3,53.
Josefa Reyes de Herrera, 5,89.
Francisco Rodríguez de Diego, 3,53.
Juan Rodríguez Ruiz, 8,82.
María Dolores Ruiz, 1,76.
Antonio Ruiz Herrera Gutiérrez, 5,29.
Herederos de Juan R. Sánchez de Anto-
nio, 1,76.
José Santamaría Márquez, 3,53.
Juan de los Santos Bernal, 5,29.
Mercedo Santos Martínez de Sánchez,
2,65 pesetas.
María Josefa Ruiz Hinestrosa, 5,89.
Testamentaria de Pedro A. de los Cue-
vas, 5,96.
Miguel Villalba de José, 2,94.
Puerto de Santa María, 1.º de Noviem-
bre de 1912.—El Agente, Antonio Martín
Bejarano. P—4214

*Agencia ejecutiva
de Santa María del Campo.*

D. Julián Esteso Rubio, Agente ejecu-
tivo por Contribuciones, del pueblo de Ja-
fecha.

Hago saber: Que en el expediente in-

dividual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Miguel López Manzano, heredero, por débitos de Contribución territorial de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente:

«Presidenta.—No habiendo satisfecho D. Miguel López Manzano, heredero, los descubiertos que constan en este expediente, procedase a la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, adquiriéndose posteriormente que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y sus causahabientes, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, designando en aquéllas cuantos requisitos exige el artículo 95.»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento a lo mandado y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes cuya enajenación se intenta radican en este término municipal y no pesa sobre ellos carga de ninguna clase, detallándose como sigue:

Una tierra en el paraje denominado Carril de Alcaraz, de caber tres fanegas y siete celemines, equivalentes a dos hectáreas 30 áreas y 74 centíareas; linda: por Saliente, el Carril; Mediodía y Poniente Miguel Ortega, y Norte, D. Pedro Ortega, hoy herederos de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 270 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado La Morra, de caber cinco fanegas, igual a tres hectáreas y 22 áreas; linda: por Saliente, el Carril; Mediodía y Poniente, herederos de D. Salvador Ortega, y Norte, vecinos de La Alberca; valorada para la subasta en 525 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Nava de Hernando, de caber seis fanegas, equivalentes a tres hectáreas y 84 centíareas; linda: por Saliente, el Carril y una acequia; Mediodía, herederos de D. Inés Montoro; Poniente y Norte, don Pedro Ortega, hoy herederos de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 915 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Cuadrillas de Juan Rus, de caber dos fanegas y tres celemines, equivalentes a una hectárea y 44 áreas y 90 centíareas; linda: por Saliente, el Hospital, hoy Enrique Ramírez; Mediodía, herederos de D. Inés Montoro; Poniente, la Iglesia, hoy herederos de D. Salvador Ortega, y Norte, el camino de la Tahona; valorada para la subasta en 475 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado El Coavent, de caber 10 celemines, equivalentes a 53 áreas y 65 centíareas; linda: por Saliente, Francisco Ramírez; Mediodía, Manuel Martínez; Poniente, D. Pedro Ortega, hoy herederos de D. Salvador Ortega, y Norte, herederos de D. Inés Montoro y los de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 365 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Cerro del Moro, de caber dos fanegas, igual a una hectárea 28 áreas y 80 centíareas; linda: por Saliente, la senda del Marañón; Mediodía, herederos de Francisco Perera; Poniente, los de Francisco Ramírez, y Norte, Severiano Sáiz; valorada para la subasta en 105 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado

Senda de los Bataneros, de caber dos fanegas y siete celemines, equivalentes a una hectárea 66 áreas y 35 centíareas; linda: por Saliente y Norte, D. Salvador Ortega; Mediodía, D. Julián Ortega, y Poniente, camino de San Clemente; valorada para la subasta en 90 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Capona ó Pozo del Delicado, de caber cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas y 22 áreas; linda: por Saliente, Matías Lucas, hoy Francisco Lucas; Mediodía, herederos de Pío Sáiz; Poniente, Luis Orozco, y Norte, Severiano Sáiz; valorada para la subasta en 325 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Ojo Polo, de caber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea 60 áreas y 98 centíareas; linda: por Saliente, Fernando Aulestia; Mediodía, Francisco Ramírez; Poniente, el Hospital, hoy herederos de D. Salvador Ortega, y Norte, Francisco Ramírez, herederos; valorada para la subasta en 320 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado La Regona, de caber tres fanegas y tres celemines, equivalentes a dos hectáreas nueve áreas y 28 centíareas; linda: por Saliente, D. José María Ortega; Mediodía, Antonio Rubio, hoy D. Inés Montoro; Poniente, y Norte, D. Pedro Ortega, hoy herederos de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 305 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado La Regona, de caber dos fanegas seis celemines y un cuartillo, equivalentes a una hectárea 62 áreas y 33 centíareas; linda: por Saliente, Francisco Ramírez y herederos de D. Felipe García; Mediodía, Francisco Ramírez, herederos, y don José María Ortega; Poniente y Norte, herederos de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 360 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado La Bota, de caber cuatro fanegas y nueve celemines, equivalentes a tres hectáreas 25 áreas y 88 centíareas; linda: por Saliente, D. Gregorio Carlos, hoy Benito Martínez; Mediodía y Poniente, D. Pedro Ortega, hoy D. Salvador Ortega, y Norte, el camino; valorada para la subasta en 145 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Cañada de las Vigas, de caber cinco fanegas y 10 celemines, equivalentes a tres hectáreas 75 áreas y 65 centíareas; linda: por Saliente, D. Mauricio Peñaranda; Mediodía, herederos de D. Inés Montoro; Poniente, D. Francisco Arce, herederos; Norte, los de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 640 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Rambililla del Agua salobre, de caber dos fanegas y dos celemines, equivalentes a una hectárea 30 áreas y 50 centíareas; linda: por Saliente, D. Julián Ortega, hoy Vicente Rubio; Mediodía y Norte, Alejandro Martínez, hoy Vicente Rubio, y Poniente, Vicente Rubio; valorada para la subasta en 190 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Corriente de la Rambilla, camino de Hornubia, de caber ocho fanegas y tres celemines, equivalentes a cinco hectáreas 31 áreas y 30 centíareas; linda: por Saliente, D. Carmen Calderón, hoy Vicente Rubio; Mediodía, camino de Hornubia; Poniente, Mauricio Peñaranda, hoy Severiano Sáiz y herederos de D. Salvador Ortega, y Norte, herederos de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 1.170 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Debajo del Pozo nuevo, de caber una fanega y nueve celemines, equivalentes a una hectárea 12 áreas y 70 centíareas; linda: por Saliente, D. Eusebio Sañudo;

Mediodía, herederos de D. Antón, y Orozco; Poniente, los de Manuel Sáñudo, y Norte, la senda que va al pozo; valorada para la subasta en 660 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Las Rubiolas, de caber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea 60 áreas y 98 centíareas; linda: por Saliente, la iglesia, hoy D. Inés Montoro, herederos; Mediodía, Manuel Martínez, antes Antonio Rubio; Poniente, D. Inés Montoro, y Norte, camino de Pozo nuevo; valorada para la subasta en 255 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado El Llano, de caber tres cuartillos, equivalentes a cuatro áreas y cinco centíareas; linda: por Saliente, Carmen López, hoy Pío Sáiz; Mediodía, Severiano Sáiz; Poniente, el camino de Perona, y Norte, herederos de D. Inés Montoro; valorada para la subasta en 30 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Mojón de los Cotos, de caber dos fanegas y tres celemines, equivalentes a una hectárea 44 áreas y 90 centíareas; linda: por Saliente, D. Pedro Ortega, hoy herederos de D. Salvador Ortega y los de D. Inés Montoro; Mediodía, Francisco Ramírez y herederos de D. Inés Montoro; Poniente, Julián Ortega, hoy herederos de D. Inés Montoro, y Norte, José Perona; valorada para la subasta en 380 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Las Lomas, de caber una fanega y seis celemines, equivalentes a 96 áreas y 60 centíareas; linda: por Saliente, D. Pedro Belinchón, hoy herederos de D. Salvador Ortega; Mediodía, Benito Martínez; Poniente, D. Pedro Ortega, y Norte, herederos de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 60 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Entrada del Labajo, de caber tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes a dos hectáreas 14 áreas y 65 centíareas; linda: por Saliente, Francisco Ramírez, hoy herederos de D. Salvador Ortega y Severiano Sáiz; Mediodía, camino del Pilar; Poniente, herederos de Francisco Pérez, antes D. José María Ortega, y Norte, herederos de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 532 pesetas y 60 céntimos; y

Otra villa en el paraje denominado Ardatejos, de caber mil vides; linda: por Saliente, María Carretero, hoy Victoriano Sáiz; Mediodía, Benito Martínez y Inés García; Poniente, Enrique Ramírez, y Norte, camino del Labajo; valorada para la subasta en 350 pesetas;

2.º Que el deudor y sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el momento de la subasta, y si no hubiera ninguno se suplirá por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse sin derecho a exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

sito que ingresará en Arcas del Tesoro. Y siendo los herederos del deudor de domicilio ignorado, se les notifica y se hace saber al público por medio del presente que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, en unión de la certificación del señor Registrador de la Propiedad, para que pueda ser inscrito en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo establecido en el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción y de la circular de la Dirección General de 15 de Enero último.

Santa María del Campo 21 de Octubre de 1912.—El Agente, Julián Esteso.

P—4090

Recaudación de Contribuciones de la zona de Seséña.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Florentino Romeo Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Piñilla, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo sido hecho D. Francisco Piñilla, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose al oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirla a su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una finca en término de Seséña, al pago llamado Alameros, de caber dos áreas 25 hectáreas y 46 centíareas.

Seséña, 11 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Florentino Romeo.

P—4218

Agencia ejecutiva de la zona de Tever.

D. Angel Nohales Pastor, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Tever.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que trámite contra la esparrería de D. Felipe Rueda para hacer efectivas las cantidades que adeuda por Contribución rústica de los ejercicios 1888-89 al primero y segundo trimestre de 1912 inclusive, se ha procedido al embargo de las fincas pertenecientes a la citada esparrería, á saber:

Una finca sita en este término y paraje en las Canteras, de caber dos almadunes, ó sean 44 áreas 40 centíareas; linda: por Saliente, Pedro Miguel Alarcón; Poniente, camino de Serante viejo; Mediodía, Francisco Olmeda, y Norte, Amalia Rueda.

Otra finca sita en este término y paraje en el Tesoro, de caber tres almadunes, ó sean 96 áreas 60 centíareas; linda: Saliente, Félix Montagudo; Poniente, Juan López y Norte, Mediodía y Norte, el mismo.

Otra finca sita en este término y paraje camino de Serante viejo, de caber 20 almadunes, ó sean seis hectáreas 44 áreas;

linda: Saliente, camino de Lisante viejo; Poniente, D. Julián Escrivano; Mediodía, Juan López y Norte, Julián Escrivano.

Otra tierra, sita en este término y paraje el Nuevo, de caber cinco almadunes, ó sean una hectárea 21 áreas; linda: Saliente, Matías Gabaldón; Poniente, Juan Antonio Olmeda; Mediodía, Juan Posadas, y Norte, el mismo.

Otra tierra, sita en este término y paraje Carril de la Loeffa, de caber seis almadunes, ó sean una hectárea 93 áreas 20 centíareas; linda: Saliente, Perfecto del Amo; Ponientes, herederos de Jerónimo Garcés; Mediodía, Perfecto del Amo, y Norte, Juan Pérez.

Otra tierra, sita en este término y paraje Cuvos del Inverno, de caber seis almadunes, ó sean una hectárea 93 áreas 20 centíareas; linda: Saliente, Mariano Pérez; Poniente, Antonio Sevilla; Mediodía, Sebastián Sovéu, y Norte, Antonio Sevilla.

Otra tierra, sita en este término y paraje Paredes del Mugo, de caber cuatro almadunes, ó sean una hectárea 28 áreas 80 centíareas; linda: Saliente, Concepción Pérez; Poniente, Prisca Horillana; Mediodía esta hacienda, y Norte, D. Carmen Megía.

Otra tierra, sita en este término y paraje Paredes del Mugo, de caber 14 almadunes, ó sean cuatro hectáreas 40 áreas 80 centíareas; linda: por Saliente, Concepción Pérez; Poniente, Miguel Toledo; Mediodía, Gerardo Rueda, y Norte, Ventura Lacona.

Otra tierra, sita en el mismo término y paraje, de caber 40 almadunes, ó sean 12 hectáreas 88 áreas; linda: Saliente, Félix Montagudo; Poniente, D. Gerardo Rueda; Mediodía, Juan Fernández, y Norte, Francisco F. Llorente.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Peñaquebrada, que linda: Saliente, camino de Peñaquebrada; Poniente, D. Gerardo Rueda; Mediodía, don José Joaquín Baillo, y Norte, Juan Diego Corvera.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Peñaquebrada, de caber siete almadunes, ó sean dos hectáreas 25 áreas 40 centíareas; linda: Saliente, camino de Peñaquebrada; Poniente, Juan Martelano; Mediodía, Juan Atienza, y Norte, Damiana Sovén.

Otra tierra, sita en el mismo término y paraje, de caber 20 almadunes, ó sean seis hectáreas 41 áreas; linda: Saliente, Mediodía y Poniente, Amalia Rueda, y Norte, el camino de Peñaquebrada.

Otra tierra, sita en este término y paraje cortijo del Cortijo, de caber 13 almadunes, ó sean cuatro hectáreas 18 áreas 60 centíareas; linda: Saliente, D. Amalia Rueda; Poniente y Mediodía, Julián Corvera Posadas, y Norte, Francisco Julián Llorente.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Cuenes, de caber 20 almadunes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, D. Amalia Rueda; Poniente, camino de Cuenes; Mediodía, D. Ventura Laconas, y Norte, Amalia Rueda.

Otra tierra, sita en este término y paraje entrada de Romerales, de caber 20 almadunes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, Julián Corvera Posadas, y Poniente, Mediodía y Norte, D. Amalia Rueda.

Otra tierra, sita en este término y paraje en el Bentidoro, de caber 30 almadunes, ó sean nueve hectáreas 66 áreas; linda: Saliente, Juan Leal Alarcón; Poniente, D. Julián Escrivano; Mediodía, D. Gonzalo Rueda, y Norte, Juan Horillano.

Otra tierra, sita en este término y paraje el Bentidoro, de caber 20 almadunes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, D. Gerardo Rueda; Poniente y Mediodía, Lamedia, que va al coto de Juan el Solaz, y Norte, Gerardo Rueda.

Otra tierra, sita en este término y paraje Pardinas, de caber 70 almadunes, ó sean 22 hectáreas 54 áreas; linda: Saliente, D. Rafael Llorente; Poniente, D. Julián Escrivano; Mediodía, Gerardo Rueda; Norte, Ventura Lacona.

Otra tierra, sita en este término y paraje Corral de la Capellanía de los Prie-
res, de caber ocho almadunes, ó sean dos hectáreas 58 áreas 60 centíareas; linda: Saliente y Mediodía, Capellanía de don Vicente Bunesie; Poniente y Norte, Ju-
lian Corvera Posadas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Cotos, de caber dos almadunes, ó sean 64 áreas y 40 centíareas; linda: Saliente, D. Gerardo Rueda; Poniente, José Gabaldón; Mediodía, D. Francisco Julián Lo-
dares, y Norte, José Carvajal.

Otra tierra, sita en este término y paraje Morones de la Morsleja, de caber 40 almadunes, ó sean 16 áreas; linda: Saliente, Millán Fernández; Poniente, Juan Olme-
da; Mediodía, tierras de la iglesia y Nor-
te, tierras de estas haciendas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Cruz del Romero, de caber 20 almadunes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, Millán Fernández; Poniente, Ezequiel Fernández; Mediodía, D. José Joaquín Baillo, y Norte, Perfecto del Amo.

Otra tierra, sita en este término munici-
pal y paraje camino de Cañica, de caber 20 almadunes, ó sean siete hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, dicho camino; Poniente y Norte, D. Francisco F. Llorente, y Mediodía, el riachuelo.

Otra tierra, sita en este término y pa-
raje Carril de los Muertos, de caber 30 almadunes, ó sean nueve hectáreas 66 áreas; linda: Saliente, D. Perfecto del Amo; Poniente, Cándido Leal; Mediodía, D. José María Baillo, y Norte, D. Gerardo Rueda.

Otra tierra, sita en este término y pa-
raje camino de la Atalaya, de caber siete almadunes, ó sean dos hectáreas 25 áreas y 40 centíareas; linda: Saliente, D. Julián Escrivano; Poniente, Gerardo Rueda; Mediodía, D. Juan Pérez, y Norte, Juan José Valladares.

Otra tierra, sita en este término y pa-
raje camino de Villa de Cantes, de caber nueve almadunes, ó sean dos hectáreas 39 áreas y 80 centíareas; linda: Saliente, Pe-
tra García; Poniente, Juan José García; Mediodía, el camino, y Norte, Petra García.

Otra tierra, sita en este término y pa-
raje camino de Villa de Cantes, de caber dos almadunes, ó sean 64 áreas y 40 centí-
areas; linda: Saliente y Norte, Petra García; Mediodía, Juan José García; Ponien-
te, el mismo.

Otra tierra, sita en este término y pa-
raje Camino de Vara de Rey, de caber dos almadunes, ó sean tres hectáreas 86 áreas y 60 centíareas; linda: por Saliente, Luis Rubio; Poniente, Joaquín Lozano Talaya; Mediodía, Julián Escrivano, y Norte, dicho camino.

Otra tierra, sita en este término y pa-
raje camino del Toconar, de caber diez almadunes, ó sean tres hectáreas y 22 áreas; linda: por Saliente, Juan Antonio Olme-
da; Poniente, camino de Losa de lo Alto; Mediodía, el mismo camino, y Norte, Amalia Rueda.

Otra tierra, sita en este término y pa-
raje el Toconar, de caber cuatro almadunes, ó sean una hectárea 23 áreas y 80 centí-
areas; linda: Saliente, D. Francisco Llo-
rente.

23 Noviembre 1912

rer; Poniente, Joaquín María Baello; Mediódia, Felipe López, y Norte, camino de Losa Alto.

Otra tierra, sita en este término y paraje Peñarenosa, de caber cuatro almudes, ó sean una hectárea 23 áreas 80 centímetros; linda: por Saliente, Miguel Navarro; Mediódia, D. José Carravajal; Poniente, D. Gerardo Rueda, y Norte, la senda.

Otra tierra, sita en este término y paraje izquierdo de Peñarenosa, de caber cuatro almudes, ó sean una hectárea 28 áreas 80 centímetros; linda: Saliente, José Hortelano; Poniente, D. Perfecto del Amo; Mediódia, la senda, y Norte, Juan Talaya.

Otra tierra, sita en este término y paraje Camino de Calderón, de caber cuatro almudes, ó sean una hectárea 28 áreas 80 centímetros; linda: por Saliente, D. Perfecto del Amo; Poniente, el camino; Mediódia, Juan de M. Olivares, y Norte, el camino.

Otra tierra, sita en este término y paraje Sendalosa, de caber 16 almudes, ó sean cinco hectáreas 15 áreas 20 centímetros; linda: Saliente y Mediódia, Gerardo Rueda; Poniente, Rosario Quedo, y Norte, la senda.

Otra tierra, sita en este término y paraje Corral de la Cheza, de caber 16 almudes, ó sean cinco hectáreas 15 áreas 20 centímetros; linda: Saliente y Mediódia, D. Gerardo Rueda; Poniente, Julián Escrivano, y Norte, José Carravajal.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Atalaya, de caber dos almudes, ó sean 64 áreas 40 centímetros; linda: Saliente, Miguel Celada; Poniente, D. José María Baillo; Mediódia, el camino, y Norte, el camino.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Villas de Cantos, de caber 16 almudes, ó sean cinco hectáreas 15 áreas 40 centímetros; linda: por Saliente, Gerardo Rueda; Poniente, D. José María Baillo; Mediódia, Vicente Peralta, y Norte, D. Gerardo Rueda.

Otra tierra, sita en este término y paraje Juan de Barchín, de caber cinco almudes, ó sean 96 áreas 60 centímetros; linda: Saliente, Rafael Llorente; Poniente, vecino de Lisante; Mediódia, Rafael Llorente, y Norte, Miguel Colada.

Otra tierra, sita en este término y paraje Haya de Navalblanca, de caber siete almudes, ó sean dos hectáreas 25 áreas 40 centímetros; linda: Saliente y Poniente, D. José María Baillo; Mediódia, Gaspar Talaya, y Norte, Matías Gabaldón.

Otra tierra, sita en este término y paraje La Barga, de caber 30 almudes, ó sean nueve hectáreas 66 áreas; linda: Saliente, Mediódia y Norte, José Joaquín Baillo, y Poniente, el Calderón de Montesgordo.

Otra tierra, sita en este término y paraje Corral de la Abaquirilla, de caber 40 almudes, ó sean 12 hectáreas 88 áreas; linda: por Saliente, Lorenzo Gabaldón; Poniente, D. Francisco Llorente; Mediódia, camino de La Barga, y Norte, senda de Corrales de Comisario.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Lisante, de caber un almud, ó sean 32 áreas 20 centímetros; linda: Saliente, Damián Sovrén; Norte y Poniente, el camino de Lisante, y Mediódia, Carmen Megía.

Otra tierra, sita en este término y paraje la cunda Sosa de lo Alto, de caber seis almudes, ó sean una hectárea 93 áreas y 20 centímetros; linda: Saliente y Poniente, D. Gerardo Rueda; Poniente, León Covira, y Mediódia, D. Julián Escrivano.

Otra tierra, sita en este término y paraje Juan de Barchín, de caber 15 almudes, ó sean cuatro hectáreas 83 áreas; linda: Saliente, Lorenzo Gabaldón; Poniente y Norte, vecinos de Atalaya, y Mediódia, los mismos.

Otra tierra, sita en este término y paraje Barril del Cortijo, de caber cuatro almudes, ó sean dos hectáreas 57 áreas 60 centímetros; linda: Saliente, D. Rafael Llorente; Poniente, Miguel Alarcón; Mediódia y Norte, Julián Escrivano.

Otra tierra, sita en este término y paraje Corral de los Ratones, de caber dos almudes, ó sean 64 áreas 40 centímetros; linda: Saliente, Amalia Rueda; Poniente, Matías Gabaldón; Mediódia, José Navarro, y Norte, cerril de J. Barchín.

Una villa, sita en este término y paraje Vieguita, de caber dos almudes y tres corrales, ó sean 80 áreas 40 centímetros; linda: por Saliente, Felipe López; Poniente, D. Perfecto del Campo; Mediódia, Felipe López, y Norte, D. Gerardo Rueda.

Una villa, sita en este término y paraje Santa Quiteria, de caber dos almudes, ó sean 80 áreas 40 centímetros; linda: Saliente, Julián Treviño; Poniente, D. José María Baillo; Mediódia, Damián Joven, y Norte, Gerardo Rueda.

Una villa, sita en este término y paraje Retamero, de caber tres almudes, ó sean 16 áreas y 10 centímetros; linda: Saliente, D. Gerardo Rueda; Poniente, José Hortelán; Mediódia, el mismo, y Norte, D. Gerardo Rueda.

Una villa, sita en este término y paraje Corral de las vacas, de caber dos almudes, ó sean 64 áreas 40 centímetros; linda: Saliente, el Barranco; Poniente, Santiago Fernández; Mediódia y Norte, D. Perfecto del Amo.

Un olivar, sito en este término y paraje Mezú, de caber, tres almudes, ó sean 16 áreas y 10 centímetros; linda: Saliente Juan Vicente Sáiz; Poniente, Ciriaco Pérez; Mediódia, Juan Diego Corvera, y Poniente, Mediódia y Norte, el mismo.

Requeríandole al deudor ó sus causahabientes para que en el término de tres días, conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y no conociendo esta Agencia á los verdaderos interesados, se les notifica por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según ordena la vigente Instancia, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos.

En Tevar á 2 de Octubre de 1912.—El Recaudador, Angel Nohales. P—4100

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía Constitucional de Tarragona.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 13 de Septiembre último, acordó se haga público que todas las personas que tengan créditos contra el mismo, anteriores al 31 de Diciembre de 1911, deberán regalmarlos á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, si quieren evitarse los perjuicios que en otro caso podría irrigárselos si se eliminaran de la liquidación en 31 de Diciembre próximo los no reclamados.

Tarragona, 19 de Noviembre de 1912.—
R. Guach.

La Estrella.

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Asamblea ordinaria tendrá lugar el 23 de Diciembre, en su domicilio social, en Granada, á las dos de la tarde.

Las acciones deberán ser depositadas con diez días de anticipación.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de las cuentas.
Granada, 20 de Noviembre de 1912.—

El Presidente, Lisardo González.
X—2257

Santa Teresa.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE ELECTRICIDAD

Balance general correspondiente al ejercicio de 1911-12.

ACTIVO

Caja y Banco, cuenta corriente.....	41.023,28
Deudores por varios conceptos.....	60.652,33
	101.675,61

Harinas y salvados.....	66.651,75
Trigo y esquero.....	84.762,54
Materiales diversos.....	52.520,31
	203.934,60

Maquinaria de la Central hidroeléctrica, Fábrica de harinas, Panadería, Sidoras y Motores á gas.....	286.107,41
--	------------

Líneas de conducción de energía.....	169.129,36
Teléfonos.....	19.966,59

Material de servicio.....	13.040,60
Mobiliario.....	2.727,23

Instalaciones eléctricas en los diversos pueblos.....	202.827,92
	698.799,11

Concesión salto de agua y obras de fábrica en la Central hidroeléctrica.....	311.650,87
--	------------

Edificios Repilado.....	256.108,90
Casa en Calafias.....	3.000,00

	570.759,77
Acciones depositadas.....	75.000,00

IMPORTE DEL ACTIVO. 1.645.169,09

PASIVO

Capital social.....	1.250.000,00
Depósito de Acciones.....	75.000,00
Acreedores por varios conceptos.....	224.850,39
Balance de utilidades.....	95.318,70

IMPORTE DEL PASIVO. 1.645.169,09

El Director Gerente, F. d'A. Carvalho. El Secretario, Juan M. Morón.—El Tenedor de libros, Antonio Vázquez Ojeda.—Visto bueno.—El Presidente, P. A. Antonio Sánchez Vázquez.
X—2265